CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez para resolver, informándole que la parte actora allegó oportunamente escrito de subsanación, los términos transcurrieron así:

Fecha de notificación del auto que inadmitió la demanda: 3 de mayo de 2022

Término para subsanar: del 4 al 10 de mayo

Inhábiles y festivos: 7 y 8 de mayo

Fecha de presentación del escrito de subsanación: 10 de mayo

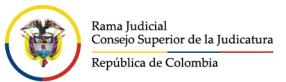
Manizales, 13 de mayo de 2022

JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO

SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0505 Proceso No. 2022-00132-00

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Subsanada como ha sido la presente demanda de DIVORCIO – CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida mediante apoderado designado por la Defensoría del Pueblo, por la señora **CLAUDIA PATRICIA GIRALDO QUINTERO** y el señor **JULIO CÉSAR OSPINA ARBELÁEZ**, procede la admisión de la misma toda vez que con el escrito presentado para su corrección, quedan reunidos los requisitos legales contenidos en el artículo 82 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

En consecuencia el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

## RESUELVE:

<u>Primero</u>: TENER por corregida la presente demanda de DIVORCIO – CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada de mutuo acuerdo por

la señora CLAUDIA PATRICIA GIRALDO QUINTERO y el señor JULIO CÉSAR OSPINA ARBELÁEZ.

<u>Segundo:</u> ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO – CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO que en forma consensual y a través de apoderado designado por la Defensoría del Pueblo han promovido los señores CLAUDIA PATRICIA GIRALDO QUINTERO y JULIO CÉSAR OSPINA ARBELÁEZ.

<u>Tercero:</u> IMPRIMIR a esta demanda el trámite de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 579 del Código General del Proceso.

<u>Cuarto:</u> ORDENAR tener como pruebas y darles el valor probatorio que les corresponda a todos y cada uno de los documentos aportados con el libelo demandador.

<u>Quinto</u>: **NOTIFICAR** este auto al señor Procurador de Familia y al señor Defensor de Familia para lo de sus cargos.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO